

## ACTA SESIÓN N° 97

En la ciudad de Santiago, a martes 27 de octubre de 2009, siendo las 15:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Eduardo González Yáñez, en su calidad de Director General Subrogante del Consejo.

### **1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información**

Hacen ingreso a la sala la Srta. Andrea Ruiz y el Sr. Andrés Herrera, Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación y Jefe de la Unidad de Reclamos, respectivamente, del Consejo para la Transparencia.

#### a) Amparo A252-09 presentado por Hoteles Australis Limitada en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la XII Región de Magallanes.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruíz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 27 de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 28 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda solicitar a la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, lo siguiente: a) Copia íntegra de los expedientes de venta y concesión y de todo antecedente relativo a la tramitación de ellos y que sirva de fundamento a los actos y resoluciones recaídos sobre los mismos, correspondientes al proyecto “Turismo Ríos del Paine” y b) Conferir traslado al Sr. Claudio Buratovic, en su calidad de tercero afectado, a fin de que realice sus descargos y observaciones.

b) Amparo A185-09 presentado por el Sr. Armando Flores García en contra del Ministerio de Educación.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 1° de julio de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 21 de octubre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Armando Flores García en contra de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana; 2) Requerir al Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana que entregue la información requerida a don Armando Flores García dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder, en caso de incumplimiento, de acuerdo a los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia; 3) Requerir al Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana que remita copia de la información requerida a este Consejo al domicilio Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para verificar el cumplimiento de esta decisión; 4) Indicar al Subsecretario de Educación que dado que su Subsecretaría centraliza y está a cargo del sistema de gestión de solicitudes de acceso a la información en el Ministerio de Educación, aun cuando no sea la obligada a dar respuesta al reclamante ni a evacuar los descargos en el presente caso, debe proceder a derivar los requerimientos de información de los ciudadanos como a practicar las notificaciones que realice este Consejo a las Secretarías Ministeriales correspondientes con mayor celeridad, de modo que no se reitere una situación de retraso en la evacuación de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública o en la evacuación de los descargos ordenados por este Consejo y 5) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Armando Flores García, al Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y al Subsecretario de Educación.

c) Amparo A240-09 presentado por el Sr. Juan Doñas González en contra de la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Cooperación Técnica.

El Consejero, Sr. Alejandro Ferreiro, se inhabilita para conocer y participar de la resolución del presente caso.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 12 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 4 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Rechazar el amparo interpuesto por don Juan González Doñas, en contra de la Corporación de Fomento de la Producción y del Servicio de Cooperación Técnica, por supuesta falta de entrega de la información requerida; 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Juan González Doñas, al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción ya la Gerente General del Servicio de Cooperación Técnica.

d) Amparo A226-09 presentado por el Sr. Oscar Enrique Kester Moreno en contra del Servicio de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 6 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 11 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de don Oscar Enrique Kester Monge en contra del SERVIU de la Región de Valparaíso, no obstante se da por cumplida la obligación de entregar la información, si bien de forma extemporánea; 2) Representar al Director del SERVIU, Región de Valparaíso que, de acuerdo al artículo 14 de la Ley de Transparencia, debe entregarse toda la información pública requerida dentro del plazo allí establecido y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente acuerdo a don Oscar Enrique Kester Monge y al Director del SERVIU, Región de Valparaíso.

**e) Amparo A244-09 presentado por el Sr. José Ortiz Arcos en contra de la Dirección del Trabajo.**

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 13 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 29 de septiembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

**ACUERDO:** Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Juan Ortiz Arcos en contra de la Dirección del Trabajo en lo relativo a las actas de los actos electorarios correspondientes al año 2008 que obran en su poder y requerir a la misma que entregue la información indicada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 46 y siguientes de la Ley de Transparencia, y que envíe copia del documento en que conste dicha entrega al domicilio de este Consejo, Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión; 2) Rechazar el amparo en relación a las actas correspondientes al año 2004, por cuanto no obran en poder de la reclamada y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Juan

Carlos Cárdenas y al Sr. Subsecretario de Economía, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

## **2.- Cuenta Comité de Admisibilidad.**

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, da cuenta de los exámenes de admisibilidad efectuados a 63 amparos y reclamos en la reunión celebrada por el Comité de Admisibilidad del día 26 de octubre de 2009.

**ACUERDO:** Luego de un análisis de los amparos y reclamos sometidos a examen de admisibilidad, los Consejeros aprueban la propuesta presentada.

## **3.- Notifica desistimiento**

El Jefe de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Herrera, informa que la Universidad de Valparaíso se desistió del recurso de protección N° 526-2009 presentado en contra del Consejo para la Transparencia. Recuerda que dicho recurso fue presentado en contra de la resolución recaída en el reclamo R11-09.

Hace presente que con fecha 26 de octubre de 2009 la Corte de Apelaciones acogió el desistimiento.

**ACUERDO:** Los Consejeros toman nota de lo expuesto, acordando publicar tanto el recurso presentado como la resolución de la Corte en el ítem procesos en curso del sitio web Consejo para la Transparencia.

Siendo las 17:50 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA

